



2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca

EXPEDIENTE : 03666-2024-83-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO
MINISTERIO PUBLICO : 1 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA ,
REPRESENTANTE : CAVERO SOTA, KARLA MINERVA VICTORIA
IMPUTADO : ROSAS REJAS, JONATHAN CESAR
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : ADRIANA MINERVA ROSAS CAVERO
ESP. DE AUDIENCIA : ARTURO PEREZ CARRION
FECHA Y HORA : 03-10-2025//13:00 HRS.

INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE SUSPENSIÓN DE LA PENA

Siendo las 13:00 horas del día 03 de octubre de 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscrito Arturo Pérez Carrión a fin de llevar a cabo la audiencia de revocatoria de suspensión de la pena, proceso penal N° 03666-2024-83, seguido contra **JONATHAN CESAR ROSAS REJAS**, como AUTOR por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hija Adriana Minerva Rosas Cavero (16), representado por su madre Karla Minerva Victoria Cavero Sota.

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

(Enlazados a través del aplicativo Google Meet)

1. **Representante del Ministerio Público:** Jhonn Cesar Valenzuela Aban; Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca, casilla electrónica 159046, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250 - 260 – Barranca.
2. **Representante legal del menor agraviado:** Karla Minerva Victoria Cavero Sota, identificada con dni n 45038608, domicilio real en la Av. Ferrocarril 707 – Barranca.
3. **Defensa Particular del sentenciado:** Yadira Eugenia Padilla Castañeda; registro N° 65159 del Colegio de Abogados de Lima, domicilio procesal ubicado en Av. Ferrocarril 285 – Barranca, casilla física N° 8470, casilla electrónica N° 74878, correo electrónico [yadirapadillacastañeda@gmail.com] y celular N° 955255827.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 03 min. En este acto, el señor juez **DA POR INSTALADA** la audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento, el señor Juez pone a conocimiento de las partes procesales que existen dos pagos por el monto de S/.1,625.00 soles cada uno que se encuentra pendiente de cobrar por parte agravuada, por lo que se consulta al representante del Ministerio Público respecto a cuál sería el monto pendiente de pago de la reparación civil por parte del sentenciado, (Conforme se registra en audio).
- 04 min. Con el traslado, el representante del Ministerio Público **señala que el procesado cumplió con el monto total de la reparación civil el monto de S/.13,000.00 soles**, Al traslado a la Señora Fiscal, al cumplimiento con lo adeudado por el sentenciado se desiste de su requerimiento, (Me remito al registro de audio).

07 min. EL Señor Juez procede a emitir la siguiente resolución (remitiéndonos al registro de audio):

RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE

Barranca, tres de octubre
del dos mil veinticinco. -

VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO: Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 488º y 489º del Código Procesal Penal, y el artículo 139º inciso 2 y 3 de la Constitución Política;

SE RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por **DESISTIDO** del requerimiento de revocatoria de la condena condicional solicitada por el Ministerio Público contra el sentenciado **JONATHAN CESAR ROSAS REJAS**, como AUTOR por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hija Adriana Minerva Rosas Cavero (16), representado por su madre Karla Minerva Victoria Cavero Sota.
2. **TÉNGASE POR CANCELADA** el monto total de la reparación civil por el monto de S/.13,000.00 soles.
3. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Adriana Minerva Rosas Cavero (16), representado por su madre Karla Minerva Victoria Cavero Sota, como corresponda el Depósito Judicial N° 2025033104090 por el monto de S/.1,625.00 soles, el Depósito Judicial N° 2025033104091 por el monto de S/.1,625.00 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos; asimismo en su debida oportunidad se realice el descuento respecto en la presente liquidación.
4. **SE EXHORTA** al sentenciado sentenciado Jonathan Cesar Rosas Rejas a fin de que cumpla con las reglas de conducta y no afecte su libertad personal.
5. **TÉNGASE** por notificados a los concurrentes.

08 min. Las partes procesales manifiestan su conformidad con lo resuelto, por lo que el señor Juez da por concluida la presente audiencia, suscribiendo la presente el especialista de audiencias por disposición superior, dando fe de lo actuado. -